

1  
2  
3  
4 **ANEXO 4**  
5  
6  
7  
8

9 **MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL STR**  
10  
11  
12  
13

14  
15 **CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL –**  
16 **STR UPME 17 – 2015**  
17  
18

19 **(UPME STR 17 – 2015)**  
20  
21

22  
23 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,**  
24 **ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y**  
25 **MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN CERETE 110 kV EN EL**  
26 **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**  
27  
28

29  
30 **DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR**  
31  
32  
33  
34  
35  
36

37 **Bogotá D. C. noviembre de 2015**  
38

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) [*insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria \**], sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado\**], sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por [*insertar el nombre del representante legal\**], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en [*el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso*], debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor del STR”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión regional de energía eléctrica definidos en el plan de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME STR 17 – 2015 (en adelante la “Convocatoria Pública del STR”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto del STR descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública de STR (en adelante el “Proyecto”);

1 **2)** Que [*insertar el nombre del Adjudicatario*], participó en la Convocatoria Pública del STR  
2 y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);  
3

4 **3)** Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto del STR para la  
5 operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron  
6 la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría  
7 especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del  
8 Proyecto;  
9

10 **4)** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la  
11 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se  
12 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada  
13 por una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el  
14 efecto el Adjudicatario;  
15

16 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el  
17 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un  
18 reglamento o Términos de Referencia del STR el cual forma parte del presente Contrato  
19 como anexo (en adelante el “Reglamento”);  
20

21 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,  
22 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado\**] para llevar a cabo la  
23 Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar  
24 con el Interventor el presente Contrato.  
25

26 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad  
27 Fiduciaria y el Interventor del STR convienen lo siguiente:  
28

29 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
30 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de  
31 Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública UPME STR 17 – 2015,  
32 siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.  
33

34 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
35 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:  
36

37 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor  
38 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a  
39 reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo

- 1 de Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de  
2 los documentos de selección de la presente Convocatoria Pública del STR.  
3  
4 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente  
5 Contrato.  
6  
7 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.  
8  
9 “Convocatoria Pública del STR”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del  
10 presente Contrato.  
11  
12 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,  
13 presentado por el Adjudicatario.  
14  
15 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando  
16 el Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario.  
17  
18 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente  
19 Contrato.  
20  
21 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del  
22 presente Contrato.  
23  
24 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en  
25 operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando  
26 que el activo está disponible.  
27  
28 “Interventor del STR”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente  
29 Contrato.  
30  
31 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás  
32 documentos exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como  
33 Interventor.  
34  
35 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.  
36  
37 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.  
38  
39 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente  
40 Contrato.

1  
2 “Transmisor Regional”: Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un  
3 STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades.  
4 En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así  
5 como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR.  
6 Para el efecto de este proceso el Transmisor Regional es la E.S.P. a la cual la CREG le  
7 oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la ejecución del Proyecto de STR, que realizará  
8 la actividad de Transmisión Regional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el  
9 Contrato de Fiducia.

10  
11 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

12  
13 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el  
14 plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos  
15 incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente  
16 Cláusula o en los Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria  
17 Pública, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente  
18 o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

19  
20 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según  
21 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o  
22 adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente  
23 Contrato.

24  
25 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

26  
27 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la  
28 interpretación de este Contrato;

29  
30 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios  
31 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

32  
33 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al  
34 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

35  
36 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o  
37 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o  
38 instrumento tal y como se reformen;

39

1 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las  
2 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación  
3 de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha  
4 preparación.  
5

## 6 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

7

8 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor del STR  
9 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto del  
10 STR y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.  
11

## 12 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

13

14 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como  
15 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor del STR realice previamente las  
16 siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada  
17 por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia  
18 la Cláusula 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME  
19 en los términos y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.  
20

## 21 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

22

23 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la  
24 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de  
25 Terminación del Contrato.  
26

27 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la  
28 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente  
29 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).  
30

31 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el  
32 informe final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha  
33 Efectiva de Terminación”).  
34

## 35 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

36

37 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor del  
38 STR constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes  
39 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se  
40 ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser

1 expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida  
2 en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de  
3 las garantías el afianzado deberá ser el Interventor.

4  
5 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le  
6 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al  
7 interventor en dicho término.

8 **a) Cumplimiento del Contrato.**

9  
10 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el  
11 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su  
12 celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que  
13 se impongan al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%)  
14 del Valor del Contrato.

15  
16 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más  
17 tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El  
18 monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor del STR  
19 cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía  
20 de cumplimiento.

21  
22 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor del  
23 STR, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que  
24 cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.

25  
26 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

27  
28 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del  
29 Adjudicatario para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
30 del personal que el Interventor del STR haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por  
31 un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

32  
33 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en el  
34 literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar vigente  
35 por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años más.

36  
37 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente  
38 pactado, el Interventor del STR deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta  
39 alcanzar los montos señalados.

40

1 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
2 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de  
3 Terminación del contrato.

4  
5 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

6  
7 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del  
8 Adjudicatario, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños  
9 causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la  
10 misma, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

11  
12 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados  
13 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar  
14 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

15  
16 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se  
17 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con  
18 independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

19  
20 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin  
21 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán  
22 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

23  
24 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor del STR en  
25 el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad  
26 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,  
27 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba  
28 pagar al Interventor del STR de acuerdo con el Contrato.

29  
30 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin  
31 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la  
32 Cláusula 17.

33  
34 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas  
35 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas  
36 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para  
37 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los  
38 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,  
39 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva  
40 constancia de pago de la prima.



1  
2 **Parágrafo 4.-** El Interventor del STR deberá reponer el valor asegurado de los amparos  
3 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá  
4 hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial  
5 asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

6  
7 El Interventor del STR deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena  
8 vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las  
9 primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas,  
10 prorrogarlas o adicionarlas.

11  
12 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor del STR ha incumplido el presente  
13 Contrato en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de  
14 los plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar  
15 unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La  
16 UPME procederá con los trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad  
17 presentada por el Interventor del STR, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la  
18 terminación unilateral del Contrato.

#### 19 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

20  
21  
22 El Contrato tiene un valor de [\_\_\_\_\_] [\$ \_\_\_\_\_] PESOS MONEDA LEGAL  
23 COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta económica del Escogido  
24 [*Nombre del Interventor*] multiplicada por "N".

25  
26 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] es de  
27 [\_\_\_\_\_] [\$ \_\_\_\_\_] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente  
28 al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

29  
30 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones  
31 previstas en el presente Contrato.

#### 32 **El valor de N se define así:**

33  
34  
35 Si la Fecha de Iniciación es anterior al Día quince (15) del mes al que corresponda, N es  
36 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,  
37 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y  
38 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*].  
39 En este caso el Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de

1 ejecución del Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario  
2 del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación.

3  
4 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día quince (15) del mes al que  
5 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes  
6 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos  
7 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En  
8 este caso el Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de  
9 ejecución del Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario  
10 del mes calendario inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de  
11 Iniciación, y los Días del mes en que se inició la ejecución del Contrato.

### 12 13 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

14  
15 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR, previa verificación de los  
16 documentos para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del  
17 Contrato, cada noventa (90) días (tres meses) el valor equivalente a tres mensualidades  
18 contra entrega del informe exigido según las obligaciones establecidas en la Cláusula 11  
19 del presente Contrato.

20  
21 Contra entrega del Informe Final, luego de surtir los trámites de aprobación y verificación  
22 de documentos requeridos, se pagará proporcional al tiempo entre el último informe  
23 trimestral y la fecha de entrega del Informe Final.

24  
25 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Adjudicatario, el Contrato de  
26 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la  
27 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la  
28 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por  
29 los meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del  
30 Contrato hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de  
31 indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no  
32 habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto.

33  
34 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial  
35 de Puesta en Operación el Interventor del STR tendrá derecho a que se le pague la  
36 totalidad del Valor del Contrato.

37  
38 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto  
39 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del  
40 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Adjudicatario pero no

1 imputable al Interventor del STR, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR de  
2 la misma manera establecida en la cláusula 7, el valor correspondiente hasta la Fecha  
3 Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del  
4 Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación  
5 implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se  
6 incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado  
7 para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza  
8 mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se  
9 suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos  
10 durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.

11  
12 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni  
13 al Adjudicatario ni al Interventor del STR, el presente Contrato se suspenderá y la  
14 Sociedad Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor del STR durante el respectivo  
15 período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el  
16 período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos al Interventor del STR  
17 hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la  
18 presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.

19  
20 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,  
21 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

22  
23 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y  
24 costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos  
25 a los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago  
26 adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí  
27 indicada.

28  
29 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del  
30 Contrato, serán aportados por el Adjudicatario.

### 31 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

32  
33  
34 Los pagos a favor del Interventor del STR a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del  
35 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

36  
37 Una vez obtenida la aprobación del Informe Trimestral de Ejecución del Contrato  
38 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte  
39 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el  
40 Interventor del STR elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los

1 servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la  
2 Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de  
3 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el  
4 pago, emitida por la UPME.  
5

6 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de  
7 quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o  
8 para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del  
9 Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o  
10 por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en  
11 que se advierta dicho error.  
12

13 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor del STR, se  
14 entenderá aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso  
15 de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos  
16 de la corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.  
17

18 **Parágrafo.-** El Interventor del STR se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de  
19 los cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de  
20 Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los  
21 recursos para el pago al Interventor del STR.  
22

## 23 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

24

25 Serán por cuenta exclusiva del Interventor del STR, todos los costos –directos e  
26 indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de  
27 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del  
28 personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de  
29 calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como  
30 todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o  
31 indirectos– que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor  
32 del STR, en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos,  
33 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y  
34 conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto  
35 de la Interventoría sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y  
36 dentro los plazos estipulados.  
37

38 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,  
39 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,  
40 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor

1 del STR. En las facturas que presente el Interventor del STR a la Sociedad Fiduciaria,  
2 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el  
3 mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

4  
5 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor del STR recibirá será la aquí  
6 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los  
7 honorarios y costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores; en  
8 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

9 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

10  
11 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende  
12 todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en  
13 particular, la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte  
14 del Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan del  
15 Proyecto STR presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La  
16 gestión ambiental del Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico,  
17 ambiental y de seguridad social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente,  
18 en especial el Código de Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las  
19 Leyes Aplicables, en especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la  
20 CREG y, (g) El cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

21  
22 El Interventor del STR deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de  
23 acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de  
24 esta naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de  
25 Referencia del STR y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas  
26 pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

27  
28 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

29  
30 El Interventor del STR se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a  
31 ejecutar las siguientes actividades:

- 32  
33 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los  
34 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente  
35 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los  
36 términos allí señalados.  
37  
38 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la  
39 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios

- 1 y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este  
2 Contrato;  
3  
4 3. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la programación de los trabajos, junto  
5 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente de  
6 acuerdo con el Plan de Entrega de documentos presentado por el Inversionista  
7 seleccionado.  
8  
9 4. Presentar informes parciales mensualmente a la UPME y al Adjudicatario, que  
10 contengan los resultados y comentarios de la programación de ejecución del  
11 Proyecto STR, señalando cualquier desviación y las causas.  
12  
13 5. Presentar informes cada 90 días calendario donde se verifique el cumplimiento  
14 del cronograma del proyecto, de los requisitos técnicos y de las normas  
15 aplicables, así como una estimación de la FPO real, de acuerdo a lo  
16 especificado en el artículo 27 de la Resolución CREG 024 de 2013. Dichos  
17 informes también serán presentados a la UPME, a la Superintendencia de  
18 Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Adjudicatario.  
19  
20 6. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le  
21 entregue el Adjudicatario y emitir informes sobre las modificaciones y la  
22 memoria de las mismas.  
23  
24 7. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la lista detallada de la documentación  
25 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales  
26 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la  
27 calidad de cada documento.  
28  
29 8. Certificar que el Adjudicatario está cumpliendo con las Especificaciones  
30 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las  
31 observaciones a que haya lugar.  
32  
33 9. Solicitar informes mensuales al Adjudicatario sobre los procesos de adquisición  
34 de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas de las líneas.  
35  
36 10. Solicitar al Adjudicatario el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus  
37 diferentes revisiones.  
38

- 1 11. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere  
2 pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes  
3 revisiones, presentadas por el Adjudicatario.  
4
- 5 12. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al  
6 personal de la Interventoría.  
7
- 8 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y  
9 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su  
10 formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
- 11 14. Presentar dentro de los 20 días calendarios siguientes a la FPO un informe de  
12 recibo de obra de conformidad con lo establecido en los Documentos de  
13 Selección del Inversionista STR.  
14
- 15 15. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la  
16 UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en  
17 general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.  
18
- 19 16. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y  
20 recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga  
21 de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto STR por parte del  
22 Adjudicatario, según lo establece la Resolución CREG 024 de 2013 en el  
23 artículo 25 y en los numerales 1.5 y 3.3 de anexo general de la citada  
24 Resolución.  
25
- 26 17. Visitar con una periodicidad no mayor a diez (10) días calendario, las  
27 locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción del  
28 Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando  
29 trabajos para la ejecución de las mismas. Estas visitas deben ser realizadas  
30 por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, según la  
31 pertinencia de las actividades que se van a verificar. De estas visitas debe  
32 levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los  
33 profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe  
34 identificarse al personal que atendió la visita.  
35
- 36 18. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo tres (3) días de  
37 duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de  
38 las subestaciones, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas  
39 deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta  
40 Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a verificar.

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
  - 11
  - 12
  - 13
  - 14
  - 15
  - 16
  - 17
  - 18
  - 19
  - 20
  - 21
  - 22
  - 23
  - 24
  - 25
  - 26
  - 27
  - 28
  - 29
  - 30
  - 31
  - 32
  - 33
  - 34
  - 35
  - 36
  - 37
  - 38
  - 39
  - 40
19. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución de las mismas; seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.
20. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones.
21. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el Adjudicatario por solicitud del Interventor del STR y conceptuar sobre el cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección del STR.
22. Verificar que en los diseños de las líneas se utilicen o se hayan tenido en cuenta las normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el numeral anterior.
23. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo cinco (5) días de duración por persona, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en cada visita.
24. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas en fábrica y pruebas en sitio, que debe entregar el Adjudicatario y emitir los comentarios respectivos para la UPME.
25. Solicitar al Adjudicatario un informe quincenal de obra física ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el Adjudicatario, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del Adjudicatario.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40

26. Colaborar a la UPME con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto según lo solicite la UPME.
27. Solicitar un informe mensual sobre los asuntos superados y pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
28. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Adjudicatario.
29. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y líneas de transmisión que debe preparar el Adjudicatario.
30. Verificar e informar a la UPME, el cumplimiento de todos los requisitos para iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
31. Presenciar la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de apoyo
32. Preparar y entregar a la UPME, a la SSPD y al Adjudicatario el Informe Final de Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada documento.
33. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y resolverlas oportunamente;
34. Informar a la UPME, claramente, sin ambigüedades y por escrito, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o de cualquier incumplimiento grave o insalvable de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Resolución CREG 024 de 2013, caso en el cual, el Interventor informará a la UPME, al MME y a la CREG. También deberá informar a la UPME cualquier incumplimiento leve en desarrollo de las actividades.
35. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

- 1 36. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que  
2 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la  
3 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28  
4 2003 y el Decreto 510 de 2003.  
5  
6 37. Emitir un concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades  
7 Constructivas que realiza el Adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto en el  
8 artículo 23 de la Resolución CREG 024 de 2013.  
9  
10 38. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos  
11 suscritos con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo  
12 menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus  
13 actividades en las labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de  
14 los profesionales se encuentra en los límites requeridos en los Términos de  
15 Referencia del STR.  
16

## 17 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR DEL STR.**

18  
19 Son facultades del Interventor del STR para la ejecución del presente Contrato de  
20 Interventoría las siguientes:

- 21  
22 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,  
23 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser  
24 suministrada por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados  
25 a partir de la fecha de la solicitud;  
26  
27 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,  
28 las cuales deberán constar por escrito;  
29  
30 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus  
31 obligaciones;  
32  
33 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios  
34 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a  
35 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución  
36 de las mismas.  
37

## 38 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

39  
40 El Interventor del STR como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

1  
2 a) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las  
3 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y un acta de avance del  
4 Proyecto;

5  
6 b) Reuniones trimestrales con la UPME para revisar el estado de avance del  
7 Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del  
8 presente Contrato. Las reuniones se realizarán en las oficinas de la UPME, en  
9 fecha previamente acordada, que en lo posible deberá ser la semana siguiente a  
10 la presentación del informe correspondiente;

11  
12 c) Una reunión inicial al comienzo del segundo mes de ejecución y una reunión  
13 final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de que trata la  
14 Cláusula 15 del presente Contrato, y

15 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a  
16 juicio del Interventor del STR o de la UPME, las circunstancias del Proyecto lo  
17 ameriten.

18  
19 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor del STR y la UPME decidirán a qué  
20 reuniones invitarán al Adjudicatario.

21  
22 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

23  
24 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente  
25 Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza  
26 y en particular las siguientes:

27  
28 a) Efectuar los pagos al Interventor del STR en los términos previstos en las  
29 Cláusulas 7 y 8 del presente Contrato.

30  
31 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de  
32 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

33  
34 c) Verificar que el Interventor del STR cumpla con el pago de los aportes al  
35 sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el  
36 Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto  
37 510 de 2003.

38  
39 d) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno  
40 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por

1 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus  
2 actividades en las labores de la Interventoría.

3  
4 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que  
5 será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor  
6 del STR, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa  
7 aprobación de los informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los  
8 contratos suscritos entre el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de  
9 Profesionales. El encargo que se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la  
10 UPME, lo cual ha sido consignado en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que  
11 no puede ser modificado por el Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un  
12 encargo irrevocable.

#### 13 14 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR DEL STR**

15  
16 El Interventor del STR deberá entregar a la UPME informes parciales de avance  
17 mensualmente, informes trimestrales y un informe final a efectos de pago, y  
18 eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se  
19 indican a continuación.

##### 20 21 **15.1 Informe Trimestral de Ejecución del Contrato.**

22  
23 El Interventor del STR, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del  
24 Adjudicatario, deberá suministrar a la UPME informes trimestrales de avance, distribuidos  
25 uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los  
26 trabajos ejecutados por el Adjudicatario durante el periodo correspondiente. La versión  
27 preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro  
28 de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente al vencimiento del trimestre  
29 correspondiente. La versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la  
30 UPME, el día previsto para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.  
31 Cada informe trimestral de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

32  
33 a) Breve descripción del Proyecto.

34  
35 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y  
36 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor del STR deberá  
37 indicar explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

38  
39 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor del STR en  
40 cuanto al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los

1 Documentos de Selección del STR, especialmente del Código de Redes y las  
2 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y  
3 recomendaciones.

4  
5 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la  
6 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

7  
8 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y/o la valoración  
9 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
10 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
11 incumplimiento.

12  
13 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan del  
14 Proyecto.

15  
16 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:

17  
18 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada  
19 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización  
20 programadas.

21  
22 (ii) La curva S actualizada.

23  
24 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.

25  
26 (iv) Manejo de temas ambientales.

27  
28 (v) El avance del programa de salud ocupacional.

29  
30 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de  
31 campo.

32  
33 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor del STR y el  
34 Adjudicatario.

35 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de  
36 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido  
37 y de los demás que a juicio del Interventor del STR o la UPME puedan ser  
38 requeridos ocasional o permanentemente.  
39

1 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán  
2 presentar:

3  
4 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría  
5 durante el periodo correspondiente con indicación de las horas hombres  
6 dedicadas a la misma mes a mes.

7  
8 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general  
9 de salud y pensiones del personal utilizado durante el periodo.

10  
11 (iii) En el caso en que el Interventor del STR considere que existen  
12 discrepancias o incumplimientos por parte del Adjudicatario de las  
13 obligaciones que le son exigibles, el Interventor del STR presentará una  
14 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a  
15 seguir como consecuencia de dicho evento.

16  
17 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por  
18 cada uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.

## 19 **15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

20  
21 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos  
22 presentados por el Interventor, dentro de los diez (10) Días siguientes a su presentación o  
23 a la solución de los comentarios. El Interventor del STR dispondrá de cinco (5) Días para  
24 atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la  
25 aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el  
26 presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir  
27 en la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para  
28 efectos del trámite del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el  
29 Interventor incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME  
30 podrá posponer las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras  
31 acumuladas para el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un  
32 informe cuando subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente  
33 anterior, que hayan sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a  
34 la fecha de entrega del informe.

35  
36  
37 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección  
38 de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

## 39 **15.3 Informe Final.**

1  
2 El Interventor del STR presentará un Informe Final, en forma escrita y en medio digital, en  
3 el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

4  
5 a) La descripción general del Proyecto.

6  
7 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.

8  
9 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte  
10 del Adjudicatario, especialmente del Código de Redes y las especificaciones  
11 técnicas.

12  
13 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad  
14 por parte del Adjudicatario, hasta el momento de la elaboración del informe final.

15  
16 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las  
17 memorias de cálculo.

18  
19 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.

20 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para  
21 la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos  
22 de prueba debidamente aprobados por el Interventor.

23  
24 h) En el caso en que el Interventor del STR considere que con arreglo a los  
25 literales precedentes existe un incumplimiento por parte del Adjudicatario de las  
26 obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación  
27 motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia  
28 de dicho incumplimiento.

29  
30 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

31  
32 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente  
33 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del  
34 presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por  
35 escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del  
36 informe final.

37  
38 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación**  
39 **del Proyecto.**  
40

1 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta  
2 en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final, **bajo el supuesto de que el**  
3 **Adjudicatario le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la**  
4 **Fecha Real de Puesta en Operación toda la documentación** “de acuerdo con lo  
5 construido” del Proyecto. El Interventor del STR será responsable de acordar, en la  
6 primera reunión quincenal, con el Adjudicatario un programa de entregas de la  
7 documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo.  
8

9 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la  
10 UPME por causas imputables al Adjudicatario, el costo mensual por el tiempo adicional  
11 hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo  
12 cual el Adjudicatario deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad  
13 Fiduciaria.  
14

15 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones  
16 del Interventor del STR, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al  
17 Adjudicatario, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta  
18 y el Adjudicatario, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha  
19 para la entrega del Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la  
20 información por parte del Adjudicatario al Interventor deberá ser tal que le permita al  
21 Interventor hacer entrega de su Informe Final a la UPME al menos quince (15) Días  
22 calendario antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento constituida por el  
23 Adjudicatario a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones según corresponda  
24 frente a la Resolución CREG 093 de 2007.  
25

### 26 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 27 **Proyecto por parte del Adjudicatario.** 28

29 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor del STR, establezca  
30 que el Adjudicatario de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME  
31 notificará al Interventor del STR de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor del STR  
32 enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3  
33 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los  
34 trabajos por parte del Adjudicatario y circunstancias posteriores que sean relevantes. Este  
35 informe deberá ser presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5)  
36 Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes  
37 posterior a la fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que—trata la  
38 Cláusula 13 del presente Contrato.  
39

### 40 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**



1  
2 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el  
3 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su  
4 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el  
5 Interventor del STR presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en  
6 este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno  
7 o varios aspectos de su informe, efectuado lo cual la UPME dispondrá de períodos de  
8 diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.  
9

10 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los  
11 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación  
12 del informe subsisten comentarios, el Interventor del STR acordará con la UPME una  
13 reunión para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince  
14 (15) Días, para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes  
15 impartirá la aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar  
16 por escrito. La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los  
17 cinco (5) Días siguientes a la solicitud escrita del Interventor del STR.  
18

19 El Interventor del STR podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual  
20 una vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en  
21 los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor del STR se obliga ante la  
22 UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión  
23 del Informe Final, en los plazos arriba señalados.  
24

### 25 **15.7 Informes Especiales.**

26

27 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor del STR o de la UPME se  
28 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,  
29 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Adjudicatario, o eventos que  
30 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor del STR presentará un  
31 informe con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.  
32

33 En el evento que el Adjudicatario presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial  
34 de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución CREG 024 de  
35 2013 en el artículo 25, y los numerales 1.5 y 3,3 del anexo general de la citada  
36 Resolución, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el  
37 Interventor del STR deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos  
38 pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor del STR  
39 deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días  
40 siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho.

1  
2 La UPME informará al Interventor del STR dentro de los dos (2) Días siguientes a la  
3 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el  
4 informe definitivo; en caso contrario, el Interventor del STR contará con un plazo de cinco  
5 (5) Días contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar,  
6 para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el  
7 desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.  
8

### 9 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

10  
11 El Interventor del STR declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los  
12 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del  
13 presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos  
14 anexos del Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.  
15

16 De la misma manera, el Interventor del STR declara que conoce y ha revisado  
17 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de  
18 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en  
19 general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los  
20 cuales se han incluido en los precios de su Oferta.

21 Así mismo, el Interventor del STR no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad  
22 alguna ante el Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el  
23 análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad  
24 con lo previsto en esta Cláusula.  
25

### 26 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

27  
28 En caso de incumplimiento por parte del Interventor del STR de cualquiera de las  
29 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de  
30 incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier  
31 obligación por él contraída, que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su  
32 favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que  
33 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo  
34 que no exceda el 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por  
35 incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán concurrentes.  
36

37 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor del STR de sus obligaciones en  
38 forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria  
39 un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento  
40 de este, de la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de

1 la cláusula penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i)  
2 cuando las multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula  
3 iguallen el 20% del valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del  
4 incumplimiento total o parcial del Interventor del STR, opte por cobrar la cláusula penal  
5 pecuniaria en vez de las respectivas multas de apremio.

6  
7 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el  
8 Interventor del STR acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón  
9 del Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

10  
11 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago  
12 que se le adeude al Interventor del STR, o de la garantía que al respecto se haya  
13 constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### 14 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

15  
16 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y  
17 el Interventor del STR, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la  
18 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún  
19 caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se  
20 utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo  
21 para el pago originalmente pactado.

#### 22 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

23  
24 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con  
25 lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación  
26 por parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del  
27 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en  
28 uno cualquiera de los siguientes eventos:

29  
30 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,  
31 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el  
32 Proyecto.

33  
34 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con  
35 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

#### 36 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

1 El Interventor del STR no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de  
2 sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el  
3 plazo o en los Términos de Referencia del STR.

#### 4 5 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

6  
7 El Interventor del STR no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni  
8 en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales  
9 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor del STR de las  
10 responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el  
11 Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los  
12 subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del  
13 Interventor del STR.

14  
15 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor del STR, previo requerimiento, la  
16 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento  
17 inmediato y directo de sus obligaciones.

#### 18 19 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR DEL STR**

20  
21 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor del STR será  
22 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las  
23 funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

#### 24 25 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

26  
27 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
28 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida  
29 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por  
30 certificación emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos  
31 que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el  
32 cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza  
33 mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado  
34 de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

35  
36 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido  
37 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

#### 38 39 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

1 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y  
2 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido  
3 en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación  
4 del Proyecto y dos (2) meses adicionales.  
5

6 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial  
7 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo,  
8 las Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas  
9 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido  
10 en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación  
11 del Proyecto y dos (2) meses adicionales.  
12

13 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos  
14 previstos en esta Cláusula, el Interventor del STR deberá tomar las medidas conducentes,  
15 a su costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este  
16 Contrato sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.  
17

### 18 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

19  
20 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución  
21 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o  
22 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.  
23

24 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe  
25 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de  
26 sus respectivas obligaciones.  
27

### 28 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

29  
30 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor del STR declara bajo la gravedad  
31 del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o  
32 consorcios) no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.  
33

34 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario  
35 entre el Adjudicatario y el Interventor del STR, cuando el Adjudicatario o uno de sus  
36 miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del  
37 Interventor o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor del STR o uno de  
38 sus miembros tenga participación en sociedades de personas en las cuales también  
39 participa el Adjudicatario o uno de sus miembros.  
40

1 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

2  
3 El Interventor del STR ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando  
4 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no  
5 existirá vínculo laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria,  
6 por una parte, y el Interventor del STR y el personal que se encuentre al servicio o  
7 dependencia del mismo, por la otra.

8  
9 Será obligación del Interventor del STR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los  
10 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal  
11 que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los  
12 términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados,  
13 agentes o subcontratistas.

14  
15 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la  
16 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá  
17 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de  
18 dichas obligaciones.

19  
20 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos  
21 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

22  
23 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

24  
25 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
26 por el uso que el Interventor del STR haga para el cumplimiento de este Contrato de  
27 cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el  
28 Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de  
29 cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

30  
31 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

32  
33 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que  
34 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender  
35 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la  
36 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las  
37 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se  
38 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

1 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria  
2 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la  
3 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de  
4 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se  
5 entenderá que negó su autorización.

6  
7 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad  
8 Fiduciaria de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito  
9 autorización para reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la  
10 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de  
11 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se  
12 entenderá que negó su autorización.

#### 13 14 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

15  
16 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de  
17 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las  
18 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

#### 19 20 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

21 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en  
22 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su  
23 celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta  
24 amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días calendario siguientes  
25 a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión  
26 de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la  
27 Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.

28  
29 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de  
30 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y  
31 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las  
32 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del  
33 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas  
34 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
35 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la  
36 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

#### 37 38 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

39  
40 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

1  
2 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**  
3

4 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las  
5 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el  
6 eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta  
7 sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada  
8 Cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En  
9 general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

10  
11 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**  
12

13 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
14 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los  
15 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes  
16 durante la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

17  
18 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**  
19

20 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y  
21 demás trabajos que ejecute el Interventor del STR en relación con este Contrato, serán  
22 propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

23  
24 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y  
25 LA UPME.**  
26

27 El Interventor del STR mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la  
28 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier  
29 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado  
30 del uso por parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños  
31 y derechos de autor que sean propiedad de terceros.

32  
33 El Interventor del STR también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad  
34 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón  
35 de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen,  
36 como resultado de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad  
37 Fiduciaria, de la UPME, o a su propio personal por razones imputables al Interventor del  
38 STR. Se consideran como imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del  
39 personal a su servicio.  
40



1 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el  
2 Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad  
3 a que se obliga el Interventor del STR, éste será comunicado lo más pronto posible para  
4 que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener  
5 indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo  
6 del conflicto.

### 8 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

9  
10 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

11  
12 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia del STR )  
13 a los Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria  
14 Pública UPME [Número] - [Año].

15  
16 b) La Oferta del Interventor del STR.

17  
18 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.

19  
20 d) Los Documentos de Selección del Inversionista STR.

21  
22 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la  
23 Resolución [Número] de [Año], que le oficializó el ingreso anual esperado.

24  
25 f) La Resolución [Número] de [Año] expedida por la CREG oficializando el ingreso  
26 anual esperado del Adjudicatario.

27  
28 g) El Cronograma.

29  
30 h) El Plan del Proyecto.

31  
32 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.

33  
34 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la  
35 UPME.

36  
37 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

38  
39 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte  
40 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente

1 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del  
 2 mismo.

3  
 4 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

5  
 6 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes  
 7 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

8  
 9 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

10  
 11 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones  
 12 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por  
 13 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,  
 14 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo  
 15 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

A la UPME	Al Interventor del STR	A la Sociedad Fiduciaria
Telefax		
Correo electrónico		
Dirección de Correo		
Ciudad		
País		

16  
 17  
 18 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán  
 19 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería  
 20 o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se  
 21 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo  
 22 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

23  
 24 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
 25 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales  
 26 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

27  
 28 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no  
 29 inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva  
 30 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se  
 31 hacen a la dirección inicialmente señalada.

1 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)  
 2 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [\_\_\_] ( ) Días del  
 3 mes de [\_\_\_] de [\_\_\_].  
 4

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor del STR .
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

5  
 6